



RESOLUCION DE ALCALDIA

No.120 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 09 de noviembre de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 194º. De la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según lo señalado por el numeral 16) del artículo 20 de la Ley No. 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", es atribución del Alcalde celebrar matrimonio civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el artículo 248º., del Código Civil, indica que quienes pretendan contraer matrimonio civil declararan oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital.

Que, del expediente administrativo No.009-2018-OREC/MPJB, se determina que los contrayentes Dámaso Saùl Borda Escarcena y Jenny Giovana Velásquez Estalla, han cumplido con la documentación pertinente señalada en el artículo 248º, del Código Civil.

Que. Los contrayentes han cumplido con efectuar la publicación del edicto matrimonial, en el diario local con fecha 07 de noviembre de 2018.

Que, mediante solicitud de fecha 07 de noviembre de 2018 Doña Jenny Giovana Velásquez Estalla, solicita la dispensa del plazo de publicación del Edicto Matrimonial, por el lapso de 06 días del 12 al 19 de noviembre del 2018, debido a su avanzado estado de gestación y oportunidad de trabajo de su pareja.

Que mediante Resolución de Alcaldía No. 116-2018-MPJB, de fecha 08NOV2018, se aprueba la dispensa solicitada por causas razonables y por el lapso de 06 días (Del 12 al 19 de noviembre de 2018), a fin que los contrayentes formalicen la celebración de su matrimonio civil.

Por lo que de conformidad a lo expuesto, ante las facultades otorgadas por el Código Civil y la Ley No. 27972, con la visación de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la capacidad, de los contrayentes: DÁMASO SAÚL BORDA ESCARCENA y JENNY GIOVANA VELÁSQUEZ ESTALLA, para contraer matrimonio civil, dentro de los cuatro meses siguientes de emitida la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO: Delegar a la Sra. BEATRIZ ELENA MESTAS ANTEZANA - Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para la celebración de la ceremonia de matrimonio civil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Manuel Oviedo Palacios